

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publican todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin alteración en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Entre las múltiples consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores y Juntas provinciales acerca de la inteligencia de varios artículos del Real decreto de 3 del corriente, adaptando la vigente ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, sobresalían algunas que por su importancia se ha creído conveniente oír previamente para su resolución á la Junta central del Censo, en virtud de que todas ellas se contraen á la interpretación y aplicación del referido Real decreto, y que, por lo tanto, debidamente al Gobierno compete fijar el alcance y sentido de las disposiciones del mismo, por virtud de las facultades de legislación que le confiere el art. 34 de la Constitución del Estado:

Visto el dictamen formulado por la referida Junta central, y de conformidad substancialmente con su propuesta;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido acordar como resolución de los puntos consultados y aclaración de los referidos artículos las disposiciones siguientes:

1.º Los Presidentes y Vicepresidentes de la Diputación provincial, y los Diputados provinciales actuales, así como los Alcaldes, Tenientes y los Concejales que no permanen respectivamente la cualidad de ex Diputados ó ex Concejales, sólo por los conceptos señalados en los números 2.º y 3.º de las letras A y B del art. 16 del Real decreto de 3 del corriente pueden obtener la declaración de candidatos, para el efecto de designar Interventores. Para solicitarlo por el núm. 2.º necesitarán haber obtenido en la elección, en el mismo

distrito la quinta parte de los votos emitidos.

2.º Los Diputados provinciales que sean Vocales de la Junta provincial, y los actuales Concejales que tengan condiciones para ser reelegidos con arreglo al artículo 62 de la ley Municipal, reformado por la ley de 9 de Julio de 1889, si solicitaren ó fueren propuestos como candidatos, no podrán tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta respectiva en la sesión que ha de celebrar el domingo anterior al señalado para la elección á los efectos del art. 18 del citado Real decreto.

3.º Las solicitudes ó comunicaciones pidiendo la declaración de candidatos deberán admitirse por las Juntas, cualquiera que sea la forma en que se presenten, bastando que aparezcan firmadas por el interesado. Pero para que produzca efectos el día de la sesión á que se refiere el art. 18, los candidatos interesados, ya lo sean por solicitud ó por propuesta, han de asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

4.º De conformidad con el espíritu y letra del art. 20 de la ley Electoral, las solicitudes ó comunicaciones y las propuestas pidiendo la declaración de candidatos pueden presentarse ante la Junta provincial ó municipal respectivamente durante las siete primeras horas de la sesión que ha de celebrar el domingo anterior al día de la elección. Pasadas las siete primeras horas se procederá ya á ultimar las operaciones de nombramiento y sorteo, en su caso, de los Interventores y suplentes, y si no fuesen para ello bastante otras tres horas, se podrá prorrogar la sesión, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales. Si hubiera de continuar más de un día, se dará en cada uno conocimiento al Gobernador de la provincia.

5.º La asistencia á la indicada sesión de la Junta provincial ó municipal respectiva es obligatoria para los Vocales natos y suplentes convocados, los cuales, cuando sin justa causa no concurrieren ó no se excusaren oportunamente, serán corregidos por quien corresponda con las multas señaladas en los artículos 98 y 99 de la ley Electoral, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda, con arreglo al núm. 12 del art. 88 de la misma.

Para la sesión á que se refieren la regla precedente y el art. 18 del Real de-

creto de 3 del corriente mes, el Presidente de la Junta respectiva convocará á los Vocales natos y á los suplentes que considere necesarios, teniendo para ello muy en cuenta la incompatibilidad en que, conforme á la regla 2.º, pueden hallarse algunos de los Vocales.

Si á pesar de esto no se reuniese número suficiente de Vocales ó suplentes, la sesión se celebrará al día siguiente, previa convocatoria de los suplentes que residan en la capital ó en el Municipio, según los casos y con el número de los que asistan.

6.º Los Interventores y suplentes que propongan los candidatos, no necesitan reunir otras circunstancias que las prevenidas en el art. 20 del Real decreto de 3 de Noviembre. Los que tienen que nombrar las Juntas con arreglo al art. 22, han de ser además electores de la Sección respectiva; pero si en ella no hubiese individuos bastantes que sepan leer y escribir, los candidatos podrán completar las listas con electores de otras Secciones del Municipio. En este caso, las Juntas provinciales, á los efectos del párrafo cuarto de dicho art. 22, podrán también completar el número de Interventores con electores de otras Secciones del mismo Municipio.

7.º Tan luego como se hayan terminado las operaciones á que se refieren los artículos 17 al 23 inclusive del referido Real decreto, el Secretario de la Junta extenderá el acta de la sesión, que aprobarán y firmarán todos los individuos de la misma.

La comunicación del acta por pliegos certificados á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones, se verificará por resúmenes certificados que habrá de autorizar el Secretario de la Junta con el V.º B.º del Presidente, y en los que se comprenderán tan sólo los nombres de los candidatos y los de Interventores y suplentes correspondientes.

Los nombramientos de los Interventores y suplentes se autorizarán por el Presidente, y se notificarán directamente á los interesados, debiendo hacerse por conducto de los Alcaldes respectivos, cuando aquéllos residan fuera de la capital de la provincia en las elecciones provinciales ó del Municipio en las municipales.

8.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la regla precedente podrá hacerse uso de documentos impresos.

Igualmente podrá hacerse uso de impresos para las credenciales de los candidatos y para las certificaciones que se solicitaren de los nombramientos de Interventores, así como para las certificaciones del escrutinio y de las actas, y las del resultado de la elección y del escrutinio general á que se refieren los artículos 35, 36, 37 y 54 del Real decreto de 3 del corriente.

Las firmas de estos documentos serán siempre autógrafas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de...

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Noviembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro. — Martín Berganza. — García Marchante. — Gálvez Holguín. — Arroyo. — García Aramburo. — Martín Corral. — Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden al Dr. Sr. Balaguer para que se sirva remitir al Alcalde de Santorcaz seis tubos de linfa vacuna para la vacunación de los vecinos del pueblo.

Dar de baja en el pie de familia del Hospicio, por su mala conducta, á los acogidos Carlos Expósito, Francisco Candel, Alejandro López Ruiz y Juan de Dios de San José Expósito, haciéndolo constar en el expediente respectivo, para que en ningún tiempo puedan dichos individuos ser admitidos de nuevo en el expresado Asilo.

Pasar al Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios las comunicaciones relativas al incidente promovido en dicho Hospital por el alumno interno D. Pedro Cuevas.

Aprobar las operaciones de partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Rita Pardo y Martínez, de que son herederos por iguales partes el Hospital provincial y el de la Princesa de esta Corte, de cuyas operaciones ha resultado la adjudicación al Hospital provincial de 21.900 pesetas 80 céntimos, que en ropas y efectos han ingresado en el mismo Establecimiento, y además la mitad de cuatro fincas, sitas en el término de Villarejo de Fuentes; y disponer con urgencia lo conveniente, de acuerdo con el Director del Hospital de la Princesa, para la enajenación de las indicadas fincas.

Informar al Sr. Gobernador que deben desestimarse por improcedentes las reclamaciones presentadas por D. Juan de Quesada Milano, D. Juan Sancho Granado, Don Isidoro Sanz Vallés y D. Benito Clemente Lázaro, contra la ocupación de sus respectivos inmuebles, para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, con un ramal á Orusco, y declarar en su consecuencia, la necesidad de la ocupación de los indicados terrenos.

Remitir á la Delegación de Hacienda el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, en solicitud de condonación de contribución territorial, con motivo del pedrisco que cayó en el término municipal el día 23 de Junio último, para que informe acerca de la instrucción de dicho expediente y de la procedencia del perdón que se solicita.

Disponer la enajenación en pública licitación de los efectos y mobiliario de la suprimida cárcel de Colmenar Viejo, que ascienden, según tasación, á la cantidad de 63 pesetas 10 céntimos, debiendo anunciarse en dicho pueblo, por el término que estime conveniente el Alcalde, formalidad que se acreditará por medio de acta que suscriba dicha Autoridad, un Concejal que designe el Ayuntamiento y el Secretario en representación de la Diputación. La adjudicación se hará al mejor postor por medio de proposiciones verbales, dentro del plazo de media hora, y del producto se hará cargo en el acto la Corporación municipal y lo ingresará en la Depositaria de fondos provinciales.

Disponer que se incluya en el presupuesto adicional al ordinario vigente la suma de 1.882 pesetas 6 céntimos á que asciende el presupuesto de gastos de la valla para cerramiento de los solares llamados del Campillo, pertenecientes al Hospital provincial.

Disponer que se incluya en el próximo presupuesto adicional, capítulo de Generales, la cantidad de 3.000 pesetas para gastos del Arsenal quirúrgico del Hospital provincial.

Disponer se abone á D. Eusebio Díez Gallo, como apoderado de Doña Eugenia Urraca Castillo y Doña Carmen Martínez Urraca, herederas del difunto D. Tomás Martínez Lázaro, la cantidad de 937 pesetas 50 céntimos, importe de cinco semestres que se adeudan hasta el 31 de Diciembre del corriente año, por el canon de paso de agua para el suministro de la Plaza de Toros, y que en lo sucesivo se expidan los libramientos por dicho concepto á favor del D. Eusebio Díez Gallo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 20 de Noviembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar á la Contaduría, para los efectos oportunos, la comunicación de la casa Genester y Herscher autorizando al Ingeniero industrial D. Ramón Moratona para que perciba el importe de la cámara de desinfección remitida por la expresada casa.

Se dió cuenta de la comunicación de Procurador D. Luis Lumbreras, participando que en los autos de testamentaria de D. Vicente Alonso y Sánchez Prado, se ha dado principio al inventario de bienes en la forma que la ley determina, y que para la administración y conservación de dichos bienes, mientras se halle pendiente la testamentaria, ha sido nombrado por el Sr. Juez que conoce de los autos, el señor D. Francisco Augustin, Depositario de fondos provinciales.

La Comisión acordó conforme, y que se traslade al Sr. Augustin la comunicación del Procurador, para los efectos correspondientes.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos provinciales, participando que el 15 de Octubre último terminó la licencia de 43 días que se concedió al Sobrestante D. Manuel Rodil, sin que se haya presentado á prestar servicio á pesar del tiempo transcurrido.

La Comisión acordó suspender de empleo y sueldo al D. Manuel Rodil, y que se proponga su cesantía á la Diputación, y nombrar en su consecuencia Sobrestante de carreteras en la vacante producida á D. Alfredo Meléndez y González del Rivero, Ayudante de delineante de la misma Sección, y que ya ha practicado dicho cargo en la provincia de Gerona, y nombrar para la vacante de Ayudante delineante que aquel nombramiento produce, á D. Ramón Mestre y Martínez, que en concepto de temporero ha desempeñado dicho cargo anteriormente.

Pedida la palabra por el Sr. Corral, dijo que el crédito consignado para obras en el Hospital provincial está próximo á agotarse, y como aún falta más de la mitad del ejercicio económico, llama la atención de la Comisión acerca de la necesidad de tomar un acuerdo que evite llegue el día en que no sea posible ejecutar las obras más indispensables para la reparación del edificio.

El Sr. Cortina, en vista de lo manifestado por el Sr. Visitador del Hospital provincial, propuso que se comunique á la Contaduría, para que informe respecto al crédito del cual pueda transferirse legalmente alguna cantidad con la correspondiente autorización.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, manifestó que hace algunas sesiones acordó la Comisión que el Oficial del Negociado de dementes y el Inspector de los mismos, pasaran á Ciempozuelos para hacer una confrontación del nombre y natura-

leza de algunos alienados, y ha sabido extraoficialmente que el Inspector no ha cumplido dicho servicio, fundándose en que no se le han facilitado fondos; y lo pone en conocimiento de la Comisión en su deseo de cumplir con su cargo de Visitador del departamento de dementes y aligerar dicho departamento, disponiendo la conducción de los enfermos que en él existen á las provincias respectivas.

La Comisión acordó autorizar al señor Visitador del departamento de dementes para que adopte las determinaciones oportunas con el fin de dar cumplimiento á este servicio.

Pedida la palabra por el Sr. Marchante, preguntó en qué estado se halla el Hospital provincial respecto al número de variolosos y el de camas.

El Sr. Corral, Visitador del Establecimiento, contestó que el número de variolosos acusa un descenso tan insignificante, que si bien es suficiente para que puedan computarse las entradas por las salidas, si la epidemia aumentara volverían los mismos conflictos que hace un mes; respecto á las enfermedades comunes, existen suficientes camas para los enfermos actuales, utilizando las crujiás y dado el buen estado del tiempo; pero si éste varía, como es de presumir, vendrá seguramente la falta de camas como en años anteriores.

El Sr. Cortina dijo que lamenta, como no puede menos de lamentar la Comisión, que después de las apremiantes excitaciones del Sr. Gobernador para habilitar locales donde colocar los enfermos, se encuentre la Corporación con un Hospital convertido en único Hospital mixto de enfermos de afecciones comunes y de variolosos, entre los que será necesario colocar á los enfermos que en gran número han de llegar á dicho Hospital en el próximo mes por la crudeza del tiempo, aun cuando haya la suerte de que no sobrevenga el dengue ú otra enfermedad análoga.

El Sr. Corral manifestó que, opuesto siempre á que se admitieran en el Hospital provincial más variolosos que los que tuvieran cabida en las salas destinadas comunmente á dicha enfermedad, no puede menos de asentir á lo expuesto por el Sr. Cortina, pues si bien se han destinado enfermos de afecciones comunes al Hospital Clínico de San Carlos y al de la Princesa, es un número relativamente tan exiguo, que sin duda alguna no evitará los probables conflictos que anuncia el Sr. Cortina, y de que repetidas veces se ha hablado en la Comisión.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo se conceda á D. Juan Estévez, contratista de la instalación de pararrayos en el Hospicio, un plazo improrrogable de 10 días para cumplir el compromiso que tiene contraído.

Después de una ligera discusión, en vista de que el Sr. Estévez no ha cumplido el contrato, y no creyendo conveniente la Comisión concederle la prórroga que solicita, acuerda que informe el Negociado lo que proceda para realizar la rescisión del contrato.

Se dió cuenta de los demás asuntos puestos al despacho, y previa también la declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las subastas celebradas para contratar el suministro de ropas de cama y vestuario con destino al Hospicio, y ad-

judicar el remate para el suministro de paños con destino á trajes y capotes, á D. Eugenio Díez, con la rebaja de dos céntimos de peseta por 100 del importe calculado; el de lienzo, telas y gorras, á Don Antonio Díaz Cancio, con la rebaja de un céntimo de peseta por 100, y anunciar nueva licitación bajo las mismas condiciones que la anterior, para contratar el suministro de mantas.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva de la presunta demente Antonia Fuentes del Campo.

Dar orden para la entrega á su familia del demente José Destor Coll, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Desestimar la instancia de Bonifacio López y Fernández solicitando el abono de una dote que dice correspondió á su mujer Juana Mónica, exposita de la Inclusa, en vista del informe del Director del Establecimiento, manifestando que de antecedentes no resulta que la interesada haya sido agraciada con la dote que reclama.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 21 de Noviembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden al Director de la Inclusa para que ponga á disposición del Sr. Teniente Alcalde del distrito el local necesario para establecer en el edificio de dicho Asilo dos Colegios electorales, uno por la parte de la calle de Embajadores y otro por la del Mesón de Paredes.

Suspender de empleo y sueldo, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, al Ordenanza de estas Oficinas Antonio Reguero, y proponer en su día á la Diputación la cesantía de dicho Ordenanza.

Pasar al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial la comunicación del Director del mismo, trasladando la del Profesor Sr. Ramoneda, pidiendo que se habilite fuera del Establecimiento un local para operaciones quirúrgicas.

Manifestar á la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio, que por ahora é interin no acuerde otra cosa la Diputación, cubra con el personal que actualmente tiene á sus órdenes los servicios de enfermería, párvulos y demás que se le encargaron por el acuerdo de esta Comisión, fecha 29 del mes próximo pasado; y que si no alcanzase para atender á todos los demás servicios el número de Hermanas con que cuenta, se atiende á dichas deficiencias con el personal administrativo que disponga la Dirección del Establecimiento.

Dar orden para que el demente Juan García y González sea entregado á su familia, haciendo á ésta en el acto de la entrega las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Oficial á D. Angel Velao, concesionario del ferrocarril económico de Madrid á Villa del Prado; á fin de que remita el proyecto de dicho ferrocarril que reclama el Sr. Ingeniero de caminos provinciales, para poder informar acerca de una instancia del expresado concesionario.

Se dió cuenta de la instancia del Presidente de la Junta directiva de la Sociedad de Crédito Intelectual, en solicitud de que se le otorgue un donativo para el sostenimiento del Colegio-Asilo de Huérfanos de Escritores y Artistas.

La Comisión acordó declarar no urgente este asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cargas de justicia

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 19 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«La Dirección general del Tesoro público, con fecha 10 de Diciembre de 1883, dirigió al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la siguiente comunicación:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección, en 18 de Noviembre anterior, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección, en cumplimiento de la ley de 20 de Abril de 1833, para llevar á efecto la revisión de la Carga de justicia de 386 escudos 889 milésimas, que bajo el número 343, art. 1.º, cap. 1.º, Sección 4.ª, figura en el presupuesto vigente á nombre del Ayuntamiento del Molar. En su consecuencia:

Vista la copia certificada, librada en debida forma por el Archivero general de Simancas, de la Real Carta de privilegio expedida por D. Felipe IV y los de su Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, en 19 de Febrero de 1622, vendiendo las alcabalas del Molar, partido de Uceda, al Consejo, Justicia y Regimiento de la propia villa, en precio de 8.987.823 maravedises, que fueron entregados en la Tesorería general y libres de situado por haberse redimido los 6 pesos que pesaban sobre los mismos;

Vista la copia certificada expedida en igual forma por el referido Archivero, de la Real cédula dada por D. Felipe V en 21 de Abril de 1708, confirmando y aprobando en favor de la villa del Molar la venta de sus alcabalas, y declarándolas preservadas del Decreto de incorporación:

Visto el Real decreto de 30 de Mayo de 1817 y la ley de Presupuestos de 1843, convirtiendo las alcabalas en renta á dinero y mandando consignar su importe en la contribución de consumos, y abonar á los dueños de las mismas la renta anual que resultase corresponderles, computada por el año común del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1833; la Real orden de 30 de Mayo siguiente y la ley de Presupuestos de 1839, determinando la revisión de las Cargas de justicia y la forma en que ha de verificarse:

Considerando que las alcabalas de que

se trata, fueron adquiridas de la Corona á título oneroso:

Considerando que el Ayuntamiento del Molar, dueño de los mismos, no ha sido reintegrado del precio de egresión, según consta del expediente:

Considerando que en la tramitación de éste se han observado las formalidades prevenidas, y que liquidada la renta correspondiente á dicho partícipe, ha resultado ser la misma que figura en el presupuesto vigente;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de Cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Lo que traslada á V. E. esta Dirección para su inteligencia, el de la Corporación interesada y demás efectos consiguientes en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia.»

Lo que por acuerdo de esta Dirección traslado á V. E. para su conocimiento y efectos en el expediente de su referencia y en contestación á su comunicación de 7 de Octubre último.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación municipal.

Madrid 24 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Recaudación

Habiendo fallecido el Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de esta capital, D. Agustín Bordería, esta Delegación ha acordado, que interinamente se encargue de la cobranza de los recibos pendientes durante el periodo voluntario y hasta que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda resuelva en definitiva, al Recaudador de la zona tercera de esta capital D. Pedro Mañueco, que tiene su oficina recaudatoria en la calle de San Sebastián, núm. 2, segundo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital.

Madrid 24 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Al efecto de cumplimentar lo que se preceptúa en el art. 18 de la ley Municipal vigente, el empadronamiento general de los habitantes de esta Villa y su término se verificará el día 1.º del próximo mes de Diciembre; y para que tan importante operación se lleve á cabo con la mayor puntualidad y exactitud, he dispuesto la observancia de las reglas siguientes:

1.ª El reparto y recogida á domicilio de las hojas de empadronamiento se verificará por los Inspectores de Policía Ur-

hana y Guardias municipales, entregando en cada habitación las que fueren necesarias.

2.ª Las hojas de empadronamiento serán talonarias, inscribiéndose, en las dos partes que comprenden, todas las personas que en 1.º del citado mes de Diciembre tengan su residencia en esta población y su término, incluyendo también las que se hallaren accidentalmente ausentes, cualquiera que sea el motivo de la ausencia y el punto donde se hallaren.

3.ª La operación de llenar las hojas talonarias de empadronamiento, se ajustará estrictamente á la norma que sus casillas prescriben, firmando el cabeza de familia en el renglón siguiente al de la última inscripción, y siendo personalmente responsable de las faltas que contenga.

4.ª Si el cabeza de familia no supiera firmar, lo hará en su nombre cualquier individuo de la misma habitación ó en su defecto un vecino, y si no supiera escribir y no tuviere quien le hiciese la inscripción, se lo manifestará al Inspector de Policía Urbana ó Guardia municipal, el cual está en la obligación de verificarlo á su nombre.

5.ª Los dueños de fondas, posadas, casas de huéspedes, y de toda clase de establecimientos donde se hospeden personas ajenas á la familia, además de llenar la hoja correspondiente á ésta y sus sirvientes, llenarán otra en la que inscribirán á todos los que pernocten en el establecimiento, cuidando de expresar en la casilla correspondiente la residencia habitual de cada individuo.

6.ª Los que contravinieren á las disposiciones de este bando, serán denunciados ante la autoridad de los Sres. Teniente de Alcalde, que impondrán gubernativamente la multa que estimen conveniente, según los casos, sin perjuicio de los procedimientos judiciales á que pudiera dar lugar la desobediencia calificada.

7.ª La falsedad de los datos que se estampen en la hoja de empadronamiento, dará motivo cuando constituya delito, á los procedimientos criminales á que haya lugar con arreglo al capítulo IV, título IV, libro II del Código penal.

Constituyendo el padrón un instrumento solemne, público y fehaciente, al que es necesario acudir en los actos más importantes que se relacionan con el derecho y representación del individuo, espero fundadamente del sano y recto criterio de los habitantes de esta Villa, que cumplirán con el precepto de la ley, llevando á cabo las inscripciones con la mayor exactitud, y facilitando la acción de los delegados del Municipio, sin dar lugar, por negligencia ú otras causas, á que se les apliquen las correcciones que la ley dispone.

Madrid 27 de Noviembre de 1890.—Faustino Rodríguez San Pedro.

Madrid Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta nuevamente el suministro de los artículos de alfarería, necesarios en el ramo de Parque y Jardines, durante el año económico de 1890 á 91, bajo los tipos siguientes:

| | Pis. | Cts. |
|---|------|------|
| Por cada 100 tiestos de 3 pulgadas..... | 6 | 25 |
| Idem de 4 id..... | 8 | 25 |
| Idem de 5 id..... | 10 | 50 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| Por cada 100 tiestos de 6 pulgadas..... | 12 50 |
| Idem de 7 id..... | 14 50 |
| Idem de 8 id..... | 16 50 |
| Idem de 9 id..... | 19 |
| Idem de 10 id..... | 24 |
| Idem de 11 id..... | 27 |
| Idem de 12 id..... | 36 |
| Cada tiesto de barro de 14 pulgadas..... | 1 25 |
| Idem de 16 id..... | 2 25 |
| Idem de 18 id..... | 3 50 |
| Cada caño de barro de pie y medio de largo por 12 pulgadas de diámetro..... | 1 36 |
| Idem de á 8..... | 0 75 |
| Idem de á 10..... | 1 37 |

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el remanente definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de Parque y Jardines, visada por el Excmo. Sr. Alcalde.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1890, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

Don..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado.

Día 1.º

No pudo celebrarse sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 8

Se aprobó la anterior.

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas en el mes anterior.

Se acuerda y aprueba la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Se da cuenta del acta de arqueo del 30 de Septiembre próximo pasado.

Se acuerda gestionar la creación en este Real Sitio de una zona militar.

Que se haga la obra que juzgue necesaria el Sr. Comisario del ramo, en la habitación que ocupa el Conserje del cuartel del Municipio.

Se admite la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Juan Bóveda.

Que se proceda al arreglo de las calles del Gobernador y Navas del Marqués.

Se concede licencia al Sr. Alcalde.

Que se expida al Sr. Carballo la certificación que solicita.

Día 15

Aprobada la anterior.

Se da cuenta de periódicos y comunicaciones oficiales.

Se da cuenta del cumplimiento de acuerdos.

Se nombra Pregonero á Eugenio Vilas. Que se provea la plaza de Portero del Hospital.

Día 22

Aprobada la anterior.

Se da cuenta de periódicos y de comunicaciones oficiales, así como de cumplimiento de acuerdos.

Se da lectura de una del Sr. Diputado á Cortes.

Se nombra á D. Jenaro Nieto, Portero enfermero del Hospital municipal.

Se acuerda buscar personal que se comprometa, caso necesario, á la traslación de cadáveres al cementerio de este Real Sitio, si por desgracia invadiese esta localidad la enfermedad variolosa.

Día 29

Aprobada la anterior.

Se da cuenta de periódicos y comunicaciones oficiales, así como del cumplimiento de acuerdos.

Se nombra en comisión para gestionar en Madrid asuntos de este Municipio, á los Sres. Alcalde, Teniente Sr. Menéndez y Síndico Sr. Brea.

Se concede una gratificación al Médico titular Sr. Quintas.

Que se adquiera por compra una ternera, para la vacunación y revacunación gratuita en esta localidad.

Se aprueba el gasto hecho para la impresión de las Ordenanzas municipales de este Real sitio.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 5 del actual.

San Lorenzo 12 de Noviembre 1890.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.—El Secretario, Remigio Gómez.

Villaviciosa de Odón

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 1892, se previene á los contribuyentes en esta villa de Villaviciosa de Odón, que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año anterior, presenten relaciones que lo acrediten, dentro del improrrogable plazo, desde esta fecha hasta fin de Diciembre próximo, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco los que se presenten después de dicho plazo, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Villaviciosa de Odón 25 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Benito Revuelta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rodríguez Foras, de 34 años de edad, soltero, cesante, natural de Motas, Granada, que ha tenido su domi-

ilio en la calle de Hortaleza, núm. 33, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan por virtud de la presente causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquin Ferrer.

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaria se sigue sobre hurto, se ha dictado providencia en este día, mandando se cite á un tal Francisco, conocido por *El Chato*, á un tal José, conocido por *El Gallego* y á un aprendiz, operarios que fueron de la tahona núm. 4 de la calle de la Esperanza, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezcan en indicado Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 4, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndoles de que si no comparecen, incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 17 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Madera y Murillo, natural de Valverde de Leganés, provincia de Badajoz, viudo de Luisa Azcupieta, jornalero, vecino de esta Corte, el cual falleció en el Hospital provincial de la misma el día 3 de Marzo del corriente año, al parecer sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando dicha herencia, con apercibimiento de tenerse por vacante aquella si nadie la solicitase.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1890.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Antero Martín Insásti.

ESTE

En demanda promovida por D. Angel Abad, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Julián López Pacl, Doña Leonarda Suárez García y D. Francisco Corral y Gómez, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Gisbert.—Madrid 27 de Octubre de 1890. La comunicación que precede con la certificación que la acompaña, únase á las diligencias de su razón, y proveyendo al tercer otrosí del escrito, fecha 9 de Septiembre último, se admite cuanto há lugar en derecho la demanda de pobreza entablada por Don Angel Abad, de la que se confiere traslado á D. Julián López Páez, Doña Leonarda Suárez García y D. Francisco Corral Gómez, así como también al Sr. Abogado del Estado, con emplazamiento en forma, para que dentro de nueve días comparezca contestándola en forma, entregándole las copias simples. La mandó y firma S. S., doy fe.—Gisbert.—Ante mí, Licenciado Severiano de Mazorra.»

En su virtud, y mediante á ignorarse el domicilio de la demandada Doña Leonarda Suárez García, se la hace el emplazamiento acordado en la providencia inserta por medio de la presente cédula; con apercibimiento á la misma, que de no comparecer contestando la demanda, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1890.—Antonio Cubillo y Muro.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en los autos de concurso de acreedores de la Compañía de Artífices Plateros, que giró con el título de *La Buena Fe*, se convoca á junta general á todos los acreedores de dicho concurso, y la que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de deliberar acerca de la aprobación de las cuantas rendidas por la Sindicatura, y sobre el destino que debe darse á todos ó parte de los fondos existentes, según los acuerdos tomados anteriormente; advirtiéndose que las expresadas cuantas quedan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para su examen por los interesados, todos los días no feriados de once á tres de la tarde.

Madrid 24 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.—Es copia.—R. Valdivieso. 71

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Iglesias Salazar, natural de Talavera de la Reina, de 28 años, tratante de caballerías, y Sebastián Heredia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan contra los mismos y otros que se instruye por disparos de armas de fuego y lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—Eugenio Sarmiento.—Es copia.—Eugenio Sarmiento.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Hernández Pérez, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Agualló, partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, de edad de 28 años, de estado soltero, y profesión vendedor, sin instrucción, que ha vivido en la calle del Cristo, núm. 1. y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos, pelo y bigote castaños, y viste traje bastante usado, gorra y faja negra, cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid* y en los *Boletines* de esta provincia y de la de Oviedo, á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía, procedan á la busca y captura, detención y conducción á la prisión celular, á mi disposición, al referido Diego Fernández Pérez.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Matritense de Electricidad, se hace saber que en la junta general de acreedores que tuvo lugar el día 20 de Mayo del año último pasado, fueron nombrados Síndicos de la misma D. Julián Moreno, Don Justo Ureña y D. Anastasio Monasterio, de este domicilio, habiendo aceptado dicho cargo y tomado posesión del mismo en este día; y se previene que se les haga entrega de cuantos bienes correspondan á la Sociedad quebrada.

Madrid 23 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 72

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, y á causa de no haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el día 12 del actual, el anuncio remitido por esta Comisaría el 5 del mismo, por el que se convoca á licitación pública á fin de contratar el servicio de vacunación á las tropas que guardan el distrito militar de Castilla la Nueva, se proroga hasta el día 12 de Diciembre inmediato la celebración de la subasta anunciada para el 10 de dicho mes, á igual hora y bajo las mismas condiciones y precio límite á que el primitivo anuncio se refiere.

Madrid 24 de Noviembre de 1890.—Juan R. Ronderos.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ÍNDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1890

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de León y la Audiencia de lo criminal de aquella capital.—Día 3, núm. 264.

Mensaje que los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares reunidos en el Congreso católico nacional de Zaragoza, elevan á S. M. la Reina Regente.—Día 5, núm. 266.

Real decreto nombrando tercer Abogado fiscal segundo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Día 17, número 276.

Ministerio de Gracia y Justicia

Reales decretos sobre traslación de la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.—Día 17, número 276.

Real orden circular sobre nombramientos de Magistrados suplentes.—Día 22, núm. 281.

Real orden sobre la instancia elevada á este Ministerio por los peritos tasadores de alhajas, muebles y efectos adscritos á los Juzgados y Tribunales de esta Corte.—Día 23, núm. 283.

Exposición y Real decreto sobre los Registradores de la propiedad de Filipinas.—Día 28, núm. 286.

Ministerio de la Guerra

Exposición y Real decreto sobre cumplimiento de los preceptos del Código de justicia militar relativos á la separación de las funciones de instrucción y acusación en los procedimientos judiciales del Ejército.—Día 5, núm. 266.

Reales decretos nombrando primer Teniente fiscal militar, y primer Teniente fiscal togado, en comisión del Código Supremo de Guerra y Marina, y Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Idem, id.

Real orden circular disponiendo que el día 2 de Noviembre inaugure el curso la Academia general militar.—Día 6, número 267.

Idem id. sobre el expediente gubernativo que ramitió á este Ministerio el Inspector general de Administración militar.—Idem, id.

Exposición y Real decreto aprobando el reglamento de ascensos en tiempo de paz de los Generales, Jefes y Oficiales,

sus asimilados del Ejército.—Día 7, número 268.

Idem id. sobre concesión de la Cruz de plata del Mérito militar.—Idem, id.

Real orden sobre el uniforme especial de los Jefes y Oficiales retirados.—Idem, idem.

Exposición y Real decreto aprobando el reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.—Día 11, número 271.

Real orden circular sobre el uso de las aguas azoadas artificialmente en el establecimiento situado en la calle de Valverde de esta Corte.—Día 19, núm. 278.

Reales decretos admitiendo la dimisión, y nombrando Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, Inspector general de la Guardia civil, y Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Día 23, núm. 283.

Ministerio de Hacienda

Reales decretos admitiendo la dimisión, y nombrando Gobernador del Banco Hipotecario de España.—Día 5, núm. 266.

Exposición y Real decreto creando una Comisión que proceda á formular y proponer al Gobierno un proyecto de Ordenanzas generales de la renta de Aduanas.—Día 22, núm. 281.

Idem id. sobre el cargo de la Sección Central de Recaudación.—Día 27, número 283.

Idem id. sobre el Laboratorio Central de análisis químico.—Idem, id.

Reales decretos admitiendo la renuncia, y nombrando Vocal de la Comisión de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas.—Idem, id.

Ministerio de la Gobernación

Real orden sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Rujas, declarando nula la elección de Alcalde hecha por el Ayuntamiento de Nieva (Segovia).—Día 1.º, núm. 263.

Idem sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Vicente Carrera contra el acuerdo de la Comisión provincial de Jaén.—Día 3, núm. 264.

Idem sobre las listas y los documentos del pueblo de Azuara (Zaragoza).—Día 7, número 268.

Exposición y Real decreto sobre la adaptación de la ley Electoral vigente á

las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales.—Día 10, núm. 270.

Real orden sobre la ilustrada propuesta que la Junta central del Censo electoral formula como adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales.—Día 12, número 272.

Idem sobre la formación de los Colegios especiales, según la ley Electoral en su párrafo octavo.—Día 18, núm. 277.

Exposición y Real decreto sobre los telegramas de quince palabras que se dirijan á los periódicos y agencias de noticias para su publicación.—Día 24, número 282.

Idem id. sobre el servicio telefónico.—Idem, id.

Idem id. sobre los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Idem, id.

Idem id. sobre los individuos del Cuerpo de Correos.—Día 25, núm. 283.

Idem id. sobre jubilación de los empleados de Correos.—Día 27, núm. 283.

Real orden sobre el expediente instruido con motivo de las dudas y dificultades á que han dado lugar el examen de los Censos electorales de algunas provincias.—Idem, id.

Reales decretos admitiendo la dimisión de Vocales del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte.—Día 28, número 286.

Real orden referente á las múltiples consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores y Juntas provinciales acerca de la inteligencia de varios artículos del Real decreto del 5 del corriente.—Día 29, núm. 287.

Junta central del Censo electoral

Acuerdos sobre formación de un Censo especial.—Día 11, núm. 271.

Circular sobre elección de los cargos de Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales interinos.—Día 21, núm. 280.

Ministerio de Fomento

Real orden sobre el estado satisfactorio de pagos de la primera enseñanza.—Día 11, núm. 271.

Idem disponiendo se publique en la Gaceta la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal.—Idem, id.

Exposición y Real decreto reorgani-

zando el Instituto Geográfico y Estadístico.—Día 20, núm. 279.

Reales decretos nombrando Director general de dicho Instituto, admitiendo la dimisión y nombrando Consejeros de Instrucción pública y concediendo ascenso de Ingeniero de Montes.—Idem, id.

Real orden dando las gracias á la Comisión para estudiar y proponer la reorganización del Instituto Geográfico Estadístico.—Idem, id.

Real decreto aprobando el reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de minas.—Día 21, núm. 280.

Exposición y Real decreto sobre asociaciones de carácter permanente.—Día 26, núm. 284.

Ministerio de Marina

Exposición, Real decreto y Memoria sobre el material flotante.—Día 13, número 273.

Idem id. aprobando el reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina.—Día 14, núm. 274.

Ministerio de Ultramar

Real decreto declarando cesante al Contador general de Hacienda de la isla de Puerto Rico.—Día 5, núm. 266.

Exposición y Real decreto modificando la composición del Consejo de Filipinas.—Idem, id.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Presidente, Vicepresidente y Consejero del Consejo de Filipinas.—Idem, id.

Idem declarando cesante y nombrando Gobernador civil de la provincia de Mindoro (Filipinas); declarando cesante al Contador central de Hacienda de la isla de Cuba y Ordenador central de pagos de la misma isla, y nombrando Gobernador civil de la provincia de Pinar del Río (isla de Cuba).—Idem, id.

Exposición y Real decreto sobre el ingreso en las carreras judicial y fiscal de las provincias de Ultramar.—Día 8, número 269.

Gobierno civil

Distrito forestal de Madrid.—Estado de los aprovechamientos de pastos de los montes propuestos en el Plan forestal de 1890 á 91.—Día 1.º, núm. 263.

Sobre solicitud de orden para la vacación.—Día 10, núm. 270.

Convocatoria de elecciones provincia-

nes para el día 7 de Diciembre próximo.—Día 20, núm. 279.

Pérdida de una vaca.—Día 21, número 280.

Subasta pública de los acopios de madera para la conservación del puente de Arganda, en la carretera de Madrid á Castellón, y acopios de conservación de los kilómetros 7 al 13 inclusive de la carretera de primer orden del puente de San Fernando á El Pardo.—Idem, id.

Idem id. de los kilómetros 38 y 39 de la carretera de tercer orden de Brunete á El Escorial.—Día 22, núm. 281.

Real orden circular sobre los individuos de la primera y segunda reserva que deben pasar la revista anual.—Día 24, número 282.

Sobre los recursos de alzada interpuestos por D. José Vicente Guadalix y Don Juan Pío.—Día 25, núm. 283.

Sobre los expedientes de registro de las minas tituladas *La Peruana*, *La Fortuna* y *Entremetida*.—Día 28, núm. 286.

Diputación provincial

Recordatorio á los Ayuntamientos para que ingresen en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial.—Día 1.º, núm. 263.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Septiembre último por Administración en los Establecimientos provinciales.—Día 3, número 266.

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día 31 de Octubre.—Día 11, núm. 271.

Comisión provincial

Suministro de ocho corsés ó chalecos de fuerza con destino al Hospital provincial; idem de 8.000 kilogramos de hoja de maíz para id., y 2.000 kilogramos de lana para id.—Día 1.º, núm. 263.

Sesión de 11 de Octubre de 1890.—Día 4, núm. 265.

Suministro de sifones de agua de Seltz con destino al Hospital provincial y demás Establecimientos benéficos; idem de 140 mantas de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios; idem de 3.000 kilogramos de paja de maíz con destino al mismo Hospital, y 200 kilogramos de lana para idem.—Día 4, núm. 265.

Idem de lienzo de hilo, terliz, india y lienzo estopilla con destino al Hospital de San de Dios.—Día 5, núm. 266.

Sesión de 13 de Octubre.—Día 6, número 267.

Suministro de 700 metros cúbicos de piedra para el firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo; idem de 380 id. id. de la primera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia; idem de 300 id. id. de Pozuelo de Alarcón y Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte, y reparación de la carretera provincial de Getafe á la general de Andalucía.—Idem, id.

Rectificación á la subasta de lienzos, telas, toallas, trajes de punto, camisetas y pañuelos con destino al Hospicio.—Día 8, número 269.

Sesión de 14 de Octubre.—Día 11, número 271.

Subasta pública de acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Los Hueros á la de Santorcaz; idem id. de 200 id. id. de Meco á los Santos de la Humosa; idem id. de 300 id. id. de Loeches á Pozuelo del Rey, por Torres, y 680 id. id. del firme de la segunda sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia.—Día 13, núm. 273.

Rectificación á la subasta de 36 sillas de Vitoria con destino al Hospital provincial.—Día 14, núm. 274.

Subasta pública de acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo de Salvanés; idem idem de 80 metros cúbicos de id. de San Fernando á la general de Aragón; idem idem 50 id. de Mejorada á la barca del río Jarama; idem id. de 600 id. de Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra, y 100 idem de Vallecas á Pavones.—Día 15, número 275.

Sesiones de 15, 16, 17 y 18 de Octubre.—Día 17, núm. 276.

Suministro de 1.000 kilogramos de lana, géneros de cama y vestir, 3.000 kilogramos de hoja de maíz y 150 mantas de lana con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Idem, id.

Sesiones de 20, 21, 22 y 23 de Octubre.—Día 18, núm. 277.

Idem de 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre, y 3, 4, 5, 6 y 7 de Noviembre.—Día 19, núm. 278.

Subasta pública de acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para

la conservación del firme de la carretera provincial de Hortaleza á Canillas; idem de 600 id. de Navalcarnero al límite de la provincia; idem de 120 id. de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia; idem de 390 id. de Chinchón á la Cruz del Cuarto por Villacanejos, y 275 id. de Algete á la general de Irún.—Día 20, número 279.

Sesiones de 8, 10, 11 y 12 de Noviembre.—Día 21, núm. 280.

Suministro de carne de vaca y carnero para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 22, núm. 281.

Subasta pública de una travesía de la carretera provincial de Aranjuez á Brea en Colmenar de Oreja.—Idem, id.

Sesión de 13 de Noviembre.—Día 25, número 283.

Rectificación á la subasta de carne de vaca y carnero con destino á los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Sesiones de 14, 15, 17 y 18 de Noviembre.—Día 26, núm. 284.

Suministro de 250 mantas con destino al Hospicio.—Idem, id.

Subasta pública de acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la barca de Paracuellos.—Día 27, núm. 285.

Suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre.—Día 28, número 286.

Rectificación á la subasta de la contrata de acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la primera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia.—Idem, id.

Sesiones de 19, 20 y 21 de Noviembre.—Día 29, núm. 287.

Junta provincial de Instrucción pública

Sobre solicitud de licencia de las Juntas locales de primera enseñanza.—Día 8, número 269.

Sobre eliminación de la Escuela de niños de Valdemoro.—Idem, id.

Extracto del acta de la sesión de 19 de Septiembre de 1890.—Día 15, núm. 275.

Idem id. de 11 de Octubre.—Día 17, número 276.

Delegación de Hacienda

Sobre renuncia del Notario D. Francisco Tobar y Vitón.—Día 3, núm. 264.

Citación de Doña María del Pilar Itúrbide.—Día 4, núm. 265.

Sobre el extravío de las matrices de la contribución territorial del pueblo de Robledo de Chavela.—Día 7, núm. 268.

Relación de los pagos ordenados por el concepto de Recargos municipales á los Ayuntamientos desde el 1.º de Julio á 31 de Octubre último.—Día 8, núm. 269.

Sobre la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial y canon de minas.—Día 10, núm. 270.

Nombramiento de Notario del Ministerio de Hacienda.—Día 11, núm. 271.

Sobre cédulas personales.—Idem, id.

Pago de la mensualidad de Octubre último para los partícipes de Cargas de Justicia.—Día 15, núm. 275.

Cédulas personales expedidas en esta capital durante el primer cuatrimestre del año económico corriente.—Día 17, número 276.

Sobre el timbre del Estado.—Idem, id.

Sobre derechos reales; estado de los descubiertos de algunos Ayuntamientos de esta provincia por el concepto del 20 por 100 de la renta de Propios; extravío de 18 documentos; citación de varios señores; expediente instruido con motivo de una consulta elevada por el Delegado de Hacienda de Valladolid; nombramiento de Notario del Ministerio de Hacienda, é Inspectores de Hacienda que prestan servicios en esta capital.—Día 18, núm. 277.

Real orden sobre la emisión y entrega á las Diputaciones provinciales del papel especial en que han de hacerse efectivas las multas impuestas por las Juntas del Censo.—Día 21, núm. 280.

Sobre el periodo electoral, timbre del Estado é Inspección.—Día 27, núm. 285.

Débitos hasta fin de 1884-85.—Día 28, número 286.

Sobre Cargas de justicia y recaudación.—Día 29, núm. 287.

Administración de Contribuciones

Sobre la contribución industrial accidental.—Día 4, núm. 265.

Remisión de las listas cobratorias y recibos de recargos municipales.—Día 26, número 284.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 4, núm. 265.

Idem id. id.—Día 15, núm. 275.

Idem id. id.—Día 21, núm. 280.

Idem id. id.—Día 28, núm. 286.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio